



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-787-2018

Doctora  
Aracelly Pérez Izurieta  
**Concejala de Ambato**  
Señor  
Daniel Proaño  
**Concejal Suplente**  
Ciudad

De mi consideración:

Ref: Of. SC-AKPI-018-298 FW 57855

Fecha: 19 de diciembre de 2018

Asunto: Aceptación renuncia a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato y principalización al señor Daniel Proaño.

Mediante oficio SC-AKPI-018-298, del 18 de diciembre de 2018, la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, presenta su renuncia irrevocable al puesto de Concejal, así como también se proceda conforme a la ley y se poseione a su concejal alterno el señor Daniel Proaño como concejal principal y pueda actuar como tal con sus atribuciones y funciones.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **18 de diciembre de 2018**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 253 de la Constitución de la República establece que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”.
- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina que: “A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley... Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-787-2018

Página 2

- reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones.- Esta disposición no rige para las autoridades de elección popular que ostenten la calidad de alternos que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de las funciones de principales; sin embargo, si participan para una dignidad diferente de la de su alternabilidad no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente perderán su condición de alternos en el caso de ser electos.- Se entenderá por reelección, igualmente, la de las autoridades que habiendo sido elegidos para un cargo han pasado a desempeñar por subrogación definitiva otro cargo de elección popular, siempre que tal subrogación se haya producido con dos años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de sus candidaturas para su inscripción.”
- Que la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que “Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...”

### RESOLVIÓ

Aceptar la renuncia presentada por doctora Aracelly Pérez Izurieta, a la Concejalía de Ambato y principalizar al señor Daniel Proaño Paredes, Concejal Suplente.

Con esta oportunidad el Concejo Municipal de Ambato reconoce el valioso aporte entregado por la doctora Aracelly Pérez, como Concejala de Ambato en las Comisiones y Representaciones a ella encomendadas, a la vez que desea toda clase de éxitos en su vida profesional y particular.-  
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Delegación Provincial Electoral  
Comisiones  
EP-GIDSA

Consejo Participación Ciudadana  
Archivo Concejo

Alcaldía  
RC.

Sec. Ejec. Alcaldía  
Hotelera Ambato

Financiero  
Comité de Adjudicaciones

Talento Humano

MV/sc  
2018-12-18

20 - Dic - 2018